



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.038

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, APROBADO POR LEY N° 4.848 DEL 2 DE ENERO DE 2013 – SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, por el monto de G. 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Entidad Descentralizada (Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de G. 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 3°.- Establécese que las autoridades del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

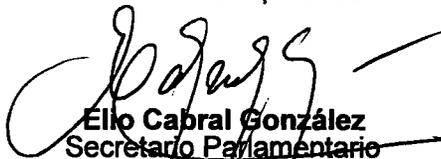
LEY N° 5.038

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

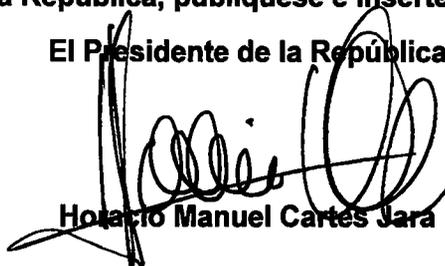

Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados


Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


Elio Cabral González
Secretario Parlamentario


Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 11 de ~~setiembre~~ *septiembre* de 2013.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartés Jara


Germán Hugo Rojas Irigoyen
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.038

ANEXO

Código		Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
						Disminución	Aumento	
23	18	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD						
	300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
		340 SALDO INICIAL DE CAJA						
		343 SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONAL						
		10 DE RECURSOS PROPIOS	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
TOTAL			0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000

23-18-2-002-00-00

Entidad : 23 18 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
 Tipo de Presupuesto : 2 PROGRAMAS DE ACCION
 Programa : 2 PROGRAMAS DE FONDO NAC. DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL
 Unidad Responsable : 1 SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificac. (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto					Disminución	Aumento	
240	30	001	99	G.P/SERV.AS,MAN,REP	0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000
TOTAL					0	0	0	0	10.000.000.000	10.000.000.000

Handwritten signatures and initials are present over the bottom table, including a large signature on the left, a signature in the middle, and initials on the right.